



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2023-00140-00

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO.

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO VENERA TAFUR.

DEMANDADA: SILFIDA ROSA CABARCAS AFRICANO.

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez: A su despacho paso el anterior proceso informándole que el presente proceso nos correspondió por reparto, se encuentra debidamente radicada, para su estudio. Sírvase proveer, 25 de mayo de 2023.

La secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO. MAYO VEINTICINCO (05) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Al Despacho demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, de la referencia la cual revisada se ajusta a los lineamientos legales. Por lo anterior, se

RESUELVE:

1.-ADMITIR la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida por el señor **LUIS ALBERTO VENERA TAFUR**, a través de apoderado judicial en contra del señor **SILFIDA ROSA CABARCAS AFRICANO**, por la causal 8° del art. 154 del Código Civil.

2.- A la presente demanda imprímasele el trámite previsto en el artículo 368 y ss. Del Código General del Proceso, así mismo la norma especial contenida en el artículo 388 de dicho código.

3. Notifíquese personalmente ésta providencia a la parte demandada y córrasele traslado a la misma por el termino de veinte (20) días para que la conteste.

4. Notifíquese esta providencia al Agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho.

5. Reconocer personería jurídica al Dr. JOSE EUSEBIO SALAS CABALLERO portador de la T.P No. 74718 del CS de la J, en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido. -

6, Se exhorta ala parte actora a que indique al despacho la fecha exacta de la separación de hecho entre los consortes que sirve de base a la causal de divorcio invocada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

02.